

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº070-2017-GM/MVES

Villa El Salvador, 16 de febrero de 2017

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente N°2168-2017, interpuesta por EDWIN NARVAEZ MENDOZA y JENNY SUNCIÓN MOGOLLÓN sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe N°61-2017-URC-SG/MVES, emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges **EDWIN NARVAEZ MENDOZA** y **JENNY SUNCIÓN MOGOLLÓN**, solicitan acogerse a los alcances de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo N°009-2008-JUS, en consecuencia, se programó la Audiencia Única para el martes 14 de febrero del año en curso;

Que, el artículo 6° de la ley N°29227 señala, "En caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días, de mediar nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declara concluido el procedimiento";

Que, mediante informe N°114-2017-PNC SCDU-URC-SG/MVES, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, informa que ambas partes no se presentaron a la audiencia programada, dejándose constancia en el acta de audiencia única de separación convencional con inasistencia, obrante a fojas 22 (veintidós) del expediente de vistos, en consecuencia, recomienda dar por concluido el procedimiento de separación convencional incoado por los cónyuges, ratificado mediante informe de vistos, por la Unidad de Registro Civil;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía N°786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR CONCLUIDO el procedimiento de separación convencional iniciado por EDWIN NARVAEZ MENDOZA y JENNY SUNCIÓN MOGOLLÓN, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad De Villa El Salvador

ABOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO GERENTE MUNICIPAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia